Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 21 de mayo de 2013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Defensor Oficial de Martín Alberto Bince Rongolino en la causa Bince Rongolino, Martín Alberto s/ causa n° 14.338", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que de acuerdo a conocida doctrina de esta Corte, según la cual, sus fallos deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se los dicta —aunque aquéllas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal— (Fallos: 285:353; 310:819; 313:584; 325:2177, entre otros), corresponde declarar abstracta la cuestión planteada en el presente caso.

Por ello, se declara abstracta la cuestión. Hágase saber y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de hecho interpuesto por **Juan Carlos Sambuceti (h), Defensor Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal**, en representación de **Martín Alberto Bince Rongolino.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Casación Penal, Sala III.**

Tribunal que intervino anteriormente: **Tribunal Oral en lo Criminal n° 8 de esta ciudad.**